



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2020060005204

Fecha: 25/02/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE
MEDELLÍN**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio de la cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul es una Institución sin ánimo de lucro, perteneciente al Subsector Privado del Sector Salud, representada legalmente por el doctor **DIEGO JOSE DUQUE OSSA** con cedula N° 71.649.633 según Resolución N° 2017060106719 de octubre 26 de 2017, con domicilio principal en el municipio de Medellín, constituida por escritura pública N° 189 de 1914, con Personería Jurídica reconocida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia mediante resolución de febrero 18 de 1994.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 del Decreto 1088 de 1991, y los estatutos de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, la transferencia de los derechos de la entidad a cualquier título, requiere de la autorización previa de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en ejercicio de su función de inspección y vigilancia.
5. Que la Doctora **LINA MARIA ANGEL HENRIQUEZ**, Gerente Jurídica de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, solicitó a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia autorización para la Venta del inmueble de su propiedad, identificado con la **Matricula Inmobiliaria N° 001-802893** y ubicado en la Calle 75 A N° 48 – 47, Barrio El Carmelo del Municipio de Itagüí, avaluado en Ciento Sesenta y Cuarto Millones, Cuatrocientos Diecisiete Mil Cien Pesos, (\$164.417.100), por la firma "Activos e Inventarios Ltda., "Rodrigo Echeverri" miembro de la Lonja de Propiedad Raíz, de Medellín.
6. Que para los efectos pretendidos, la Doctora **LINA MARIA ANGEL HENRIQUEZ** allego copia del **extracto del Acta de la Junta Directiva N° 1507 de Enero 29 de 2020** donde consta que **la Junta autoriza la venta y la oferta de compra** hecha por la señora Paula Andrea Gutiérrez Montoya con cedula de ciudadanía 43.186.155, por la suma de Doscientos Treinta Millones, Cien Mil Pesos, (\$230.100.000), correspondiente a la propiedad, identificada con la **Matricula Inmobiliaria N° 001-802893** y ubicada en la Calle 75 A N° 48 – 47, Barrio El Carmelo del Municipio de Itagüí.

7. Que el numeral 18 del artículo 16 de los estatutos vigentes de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y Entidades creadas por ella, establece como FUNCION de la **JUNTA CORPORATIVA**, como máxima autoridad, **AUTORIZAR LA ENAJENACION DE INMUEBLES**.

8. Que revisada la documentación aportada con la solicitud, se evidencian los diferentes documentos que hacen relación a la enajenación del inmueble, incluyendo el extracto de Acta en la cual consta la autorización expresa de la **JUNTA CORPORATIVA**.

9. Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

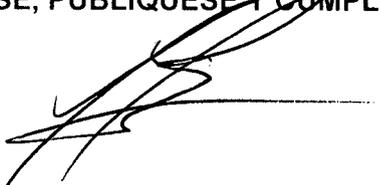
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN, la **venta** del inmueble de su propiedad identificado con la **Matricula Inmobiliaria N° 001-802893** y ubicado en la Calle 75 A N° 48 – 47, Barrio El Carmelo del Municipio de Itagüí, en la suma de Doscientos Treinta Millones, Cien Mil Pesos, (\$230.100.000), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal o quien haga sus veces, de la mencionada institución.

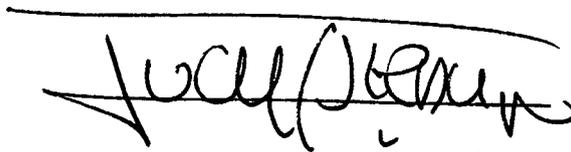
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo del FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL DE MEDELLÍN y los gastos que se causen por la presente resolución.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



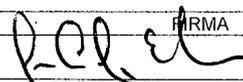
LINA MARÍA BUSTAMANTE SANCHEZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ

Director de Asuntos Legales

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario		02-24-2020